



Libertad y Orden

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO





CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



Libertad y Orden

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Versión 1
Código DE-DEI-03
Fecha Edición
17-10-2007



Presentación

El Código de Buen Gobierno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, consigna los mecanismos e instrumentos tendientes a asegurar el respeto de los derechos de nuestros clientes, la adecuada administración de los recursos humanos físicos y financieros, así como la correspondiente al conocimiento público sobre la gestión y competencias institucionales.

Este Código, transmite el estilo de dirección del Ministerio y se desarrolla en un amplio marco de gestión, en el propósito de lograr que sus lineamientos nos permitan cumplir las funciones asignadas, en el contexto del quehacer misional, en procura de alcanzar los objetivos trazados de manera adecuada, con la oportunidad requerida y con los estándares de calidad exigidos por nuestros clientes.

El Código de Buen Gobierno, se constituye en la guía fundamental de las actuaciones de cada uno de nosotros, como miembros del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de las reglas que debemos observar en nuestras relaciones con las partes interesadas y que sin lugar a dudas exige el establecimiento de medidas que propendan por la integridad y la transparencia de nuestra gestión.

El objetivo fundamental de este código es generar confianza entre nosotros mismos como miembros de la entidad, e irradiarla en nuestras actuaciones fuera de ella, garantizando siempre la transparencia, la claridad y la autonomía en la gestión de la organización, elementos fundamentales que permitirán en el tiempo, se preserve la existencia de ésta.

Imprimamos como un sello aunque intangible en la gestión, nuestro comportamiento íntegro, ético, coordinado y estructurado, con respeto hacia los grupos de interés en la órbita de nuestra competencia, con una manifiesta vocación por la responsabilidad social, con los principios de eficacia, eficiencia y efectividad, que siempre deben guiar nuestro actuar como funcionarios públicos en el cumplimiento de la misión institucional.

Finalmente a través de este código se establece el marco de referencia que determina y orienta las actuaciones de nuestra entidad, el cual se construye mediante la estructuración y organización de las políticas, directrices, normas, sistemas y principios éticos, que deben regir las actividades relacionadas con el gobierno, dirección y administración, en el ámbito del sector público

ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural



TABLA DE CONTENIDO

Glosario de Términos

TÍTULO I

De la Orientación Estratégica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

TÍTULO II

De las Políticas de Buen Gobierno para la Administración de la Entidad

Capítulo Primero: Políticas para la Dirección de la Entidad

Capítulo Segundo: Políticas de Relación con los Órganos de Control Externo

TÍTULO III

De las Políticas de Buen Gobierno para la Gestión de la Entidad

1. Políticas Frente al Sistema de Desarrollo Administrativo

Capítulo Primero: Políticas para la Gestión Ética

Capítulo Segundo: Políticas de Gestión del Talento Humano

Capítulo Tercero: Políticas de Comunicación e Información

Capítulo Cuarto: Política de Calidad

2. Políticas de Responsabilidad Social

Capítulo Quinto: Políticas de Responsabilidad Social con la Comunidad

Capítulo Sexto: Política de Responsabilidad Frente al Medio Ambiente

3. Políticas Frente a los Grupos de Interés

Capítulo Séptimo: Política sobre Conflictos de Interés

Capítulo Octavo: Políticas con Contratistas

Capítulo Noveno: Política con los Gremios y Asociaciones

4. Políticas Frente al Sistema de Control Interno

Capítulo Décimo: Política frente al Control Interno

Capítulo Décimo Primero: Políticas sobre Riesgos

TÍTULO IV

De la Administración del Código de Buen Gobierno

Capítulo Primero: De los Comités para las Buenas Prácticas en la Función Pública

Capítulo Segundo: De la Administración y Resolución de Controversias

Capítulo Tercero: De los Indicadores de Gestión del Código de Buen Gobierno

Capítulo Cuarto: De la Adopción, Vigencia, Divulgación y Reforma del Código de Buen Gobierno

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los términos que consagra el presente Código para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Código de Ética: documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Conflicto de Interés: situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia y se juega en el reconocimiento de: a). Su competencia e idoneidad



para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos -eficiencia-; b). El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular -integridad-; y c). La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos -transparencia.

Gobierno Corporativo: manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “públicos internos y externos”, o “clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Misión: definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno -MECI-: modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo; desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es una entidad nacional, creada mediante la Ley 25 del 8 de Octubre de 1913, regida por la Constitución Política y por las leyes de la República de Colombia.

Compromiso con los Objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad

Artículo 2. El Ministro y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Principios Éticos

Artículo 3. Los principios éticos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural son:

1. El fin del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la satisfacción de las necesidades de los habitantes y productores del campo.
2. Los ciudadanos que solicitan los servicios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tienen derecho a recibir buen trato, atención oportuna e información adecuada.
3. El Ministerio está comprometido con el mejoramiento de la competitividad del sector agropecuario y la calidad de vida de los habitantes de las áreas rurales.
4. La función primordial de los servidores públicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es servir a la ciudadanía, bajo parámetros de calidad, oportunidad y compromiso institucional.



5. Los servidores públicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural velan por el cumplimiento de los objetivos institucionales.

6. El proceso de toma de decisiones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural está normado por los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad, así como por la garantía a la participación de la ciudadanía.

Valores Institucionales

Artículo 4. Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural son:

1. Honestidad
2. Transparencia
3. Respeto
4. Responsabilidad
5. Compromiso
6. Objetividad
7. Lealtad
8. Integridad
9. Equidad
10. Servicio
11. Tolerancia
12. Participación

Grupos de Interés de la Entidad

Artículo 5. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reconoce como sus grupos de interés a los productores, la comunidad, los organismos de control, las entidades adscritas y vinculadas, las otras entidades públicas, los servidores públicos, los gremios y los contratistas.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Directivos y Gerentes Públicos

Artículo 6. Se consideran Directivos y Gerentes Públicos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, los siguientes servidores públicos: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Viceministro, Secretario General, Director de Política Sectorial, Director de Planeación y Seguimiento Presupuestal, Director de Desarrollo Rural, Director de Cadenas Productivas, Director de Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, Director de Comercio y Financiamiento, Subdirector Administrativo, Subdirector Financiero, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Jefe de la Oficina de Control Interno. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario

interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal la formulación, coordinación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos correspondientes. Para cumplir con tal cometido, el Ministro y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

1. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
2. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
3. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales.
4. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Compromisos con la Gestión

Artículo 8. El Ministro y su Equipo Directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando el Ministro o algún miembro autorizado del Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijarán por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informados del desarrollo de los actos delegados,



impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos del Ministerio son el Congreso de la República, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación. Por otra parte, la entidad está sujeta al control social de la ciudadanía.

Política frente al Control Externo de la Entidad

Artículo 11. El Ministro y su Equipo Directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político

Artículo 12. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a colaborar armónicamente con el Congreso Nacional, para lo cual practica el respeto por la independencia de los poderes públicos y cumple con la entrega periódica de informes de gestión y de resultados.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la integridad

Artículo 13. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 14. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a luchar contra la corrupción, para

lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Entidad, firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la entidad.

Igualmente el Ministerio se compromete a capacitar a sus directivos y a todo el equipo humano -y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés- en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, el Ministerio vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 15. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

1. Actuar orientado por los principios establecidos en el Código de Ética.
2. Promulgar las normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el desarrollo ordinario de sus actividades.
3. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes.
4. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
5. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
6. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.
7. Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales.
8. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad.
9. Adoptar e implementar las normas vigentes en materia de contratación; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.



Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 16. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Lucha Antipiratería

Artículo 17. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural velará para que se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor. Para ello, tomará medidas de control que le permitan excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 18. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Entidad propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 19. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezca la política de comunicaciones de la Entidad.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 20. La comunicación organizacional del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estará

orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Entidad; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos de comunicación que garanticen la interacción y la construcción de visiones y objetivos comunes.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 21. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Entidad no la divulguen o publiquen. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Entidad para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 22. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a los grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de comunicación a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de petición, la Entidad se compromete a emprender acciones encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 23. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y su Equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la Entidad con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Entidad, entre otros.



CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 24. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, por lo cual se obliga a implementar el sistema de gestión de la calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 25. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, orientará acciones que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población rural colombiana.

La Entidad declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto por la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 26. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la entidad, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Entidad y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Entidad respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Atención a la Ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 27. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo sectorial, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas. Para el efecto

se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través del Gobierno en Línea.

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 28. La Entidad dispondrá de una Oficina de Atención y Servicio al cliente en la cual éste podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones y consultas, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre la forma de tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para la consulta permanente por parte de todos los interesados.

Control Social

Artículo 29. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural facilitará la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 30. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad y el medio ambiente en general. Con dicho fin, la Entidad se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 31. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés:

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

Artículo 32. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural rechaza, condena y prohíbe que el Ministro y su



Equipo Directivo, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Entidad, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

1. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie de parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado por la Entidad.
2. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
3. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
4. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
5. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.
6. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés

Artículo 33. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural son:

1. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
2. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Entidad.
3. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
4. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.
5. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

Artículo 34. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del Ministerio de Agricultura

y Desarrollo Rural se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

1. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración.
2. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
3. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración.
4. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses de la administración.
5. Utilizar su posición en la Entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
6. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
7. Utilizar los recursos de la Entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
8. Gestionar o celebrar negocios con la Entidad para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
9. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que la Entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
10. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses

Artículo 35. Los grupos de interés del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incurso, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno, los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.



CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública

Artículo 36. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dará cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS Y ASOCIACIONES

Información y corresponsabilidad

Artículo 37. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios y asociaciones, el acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre el sector privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural en especial la más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al MECI

Artículo 38. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno -MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

Declaración del Riesgo

Artículo 39. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural declara que en el desarrollo de sus actividades

ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar los mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, con el fin de prevenir o minimizar su impacto.

Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Entidad determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Comités Especiales y Disposiciones Comunes

Artículo 40. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Buen Gobierno, de Ética y de Calidad y Control Interno, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

1. La Entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
2. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.
3. Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones.
4. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran.
5. Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

1. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición del Comité de Buen Gobierno, Nominación y Período de sus Miembros

Artículo 41. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a que el Comité de Buen Gobierno esté compuesto por miembros que ostenten la calidad de externos y/o independientes a la administración.

Sus miembros pertenecerán a los siguientes colectivos: un (2) miembros de los gremios sectoriales; un (1) miembro de las entidades sectoriales; un (1) miembro



delegado por el Ministro; y, el Jefe de la Oficina de Control Interno.

El Comité de Buen Gobierno, será nombrado por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un periodo más. Se reunirán ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Ministro o su delegado.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Artículo 42. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Ministro y su Equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 43. En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Entidad.
2. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Entidad.
3. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Entidad, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.
4. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno.
5. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Entidad.
6. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Entidad.
7. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos.
8. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
9. Crear su propio reglamento de operación.

2. COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 44. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a instaurar un Comité de Ética, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Entidad.

Composición y Reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus Miembros

Artículo 45. El Comité de Ética estará conformado por el directivo de primer nivel de las áreas de Gestión Humana, Administrativa y Control Interno, así como por un representante de los servidores públicos. Uno de estos directivos será nombrado por el Ministro para que ejerza el papel de coordinador. Al respecto se seguirán las reglas establecidas en el Código de Ética de la Entidad.

Sus miembros serán nombrados por el Ministro para un periodo de dos (2) años, renovable por un periodo más. El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que sea citado por el Ministro.

Funciones del Comité de Ética Relativas a los Conflictos de Interés

Artículo 46. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.
2. Proponer al Ministro y su Equipo Directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés.
3. Proponer al Ministro y su Equipo Directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de este Código.
4. Proponer al Ministro y su Equipo Directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.
5. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Ministro o su Equipo Directivo, los miembros de la Entidad, los miembros externos de los Comités y los miembros de Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas.



6. Proponer al Ministro y su Equipo Directivo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Entidad incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés.

7. Proponer al Ministro y su Equipo Directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Entidad.

8. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

3. COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Concepto del Comité de Control Interno y Gestión de la Calidad

Artículo 47. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo se compromete a instaurar un Comité de Control Interno y gestión de la Calidad que se encargará de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno de la Entidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias

Artículo 48. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención al Cliente, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Entidad y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

Ni la Entidad ni el Comité de Buen Gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Gestión

Artículo 49. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

1. Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por la Corporación Transparencia por Colombia. La Entidad se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala.
2. Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética, se podrán utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado desarrollado por USAID, a través Casals & Associates Inc. La Entidad se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética.
3. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública diseñados por USAID, a través de Casals & Associates Inc. y que figuran en el Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa. La Entidad se compromete a realizar una medición anual.
4. Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Entidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
5. Indicadores operativos con los cuales el Modelo estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión ética y de comunicación pública.



CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 50. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministro de Agricultura Desarrollo Rural.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 51. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Entidad y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 52. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Ministro o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno. El Ministro informará a los grupos de interés del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

El compromiso es de todos

CAMINO A LA
EXCELENCIA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



